

que incluye las modificaciones aprobadas, entrando en vigor éstas desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

SEXTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE SEGREGACIÓN.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación, si procede, en este municipio de la Tasa por expedición de licencia urbanística de segregación y parcelación.

De conformidad con los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 15 a 19 de la misma norma.

Acto seguido, el Concejal D. Justo de la Viuda Saornil, manifiesta que el va a votar en contra argumentado que “le parece adecuada la propuesta que hace la Alcaldía, si bien, el importe le parece excesivo”.

El Pleno, previo informe de Secretaría-Intervención y con cuatro votos a favor y con un voto en contra y, por tanto, con la mayoría cualificada exigida por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, provisionalmente acuerda:

Primero.- Modificar el artículo segundo de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas de Segregación y Parcelación vigente en este municipio, dándosele la siguiente nueva redacción:

“ARTÍCULO 6º.- Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

- *Por segregación, división o parcelación simple de una finca en dos: ciento veinte(120,00) euros.*
- *Por cada finca resultante más: sesenta (60,00) euros.*

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de no formularse reclamaciones, y publicarlo junto con el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal modificada en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

ANUNCIO

Al alcanzar carácter definitivo el acuerdo de aprobación provisional de fecha 02/12/2003 de modificación en este municipio de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en este municipio, al no haberse producido reclamación alguna en el preceptivo trámite de información pública, a continuación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo que incluye las modificaciones aprobadas, entrando en vigor éstas desde el día siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

QUINTO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vigente en este municipio.

De conformidad con los artículos 101 y ss. de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 15 a 19 de la misma norma.

D. Justo de la Viuda Saornil, manifiesta que él va a votar en contra, y explica su voto declarando que “no estoy de acuerdo debido a que se va a incrementar el valor de la vivienda y va a repercutir en todos los vecinos del pueblo cuando se quiera hacer cualquier obra”.

El Pleno, previo informe de Secretaría-Intervención y con el voto favorable de cuatro de sus cinco Concejales presentes y uno en contra, y por tanto con la mayoría cualificada exigida por el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, acuerda:

Primero.- Modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras vigente en este municipio, en los siguientes términos:

a) Modificar el Artículo 6º de la Ordenanza, dándosele la siguiente nueva redacción:

“ARTÍCULO 6º.- El tipo de gravamen será el 3 por 100 de la base imponible”.

Segundo.- Exponer el presente acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo de no formularse reclamaciones, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

En Hontanares de Eresma, a 3 de marzo de 2004.— El Alcalde, Pedro Luis Cuesta Llorente.

Ayuntamiento de Aguilafuente

ANUNCIO

Por la mercantil Promociones Aguilafuente, S.L. se ha presentado en este Ayuntamiento proyecto de urbanización y parcelación de la finca sita entre las calles El Aguila y La Huerta de esta localidad, según proyecto redactado por los arquitectos D^a María Luz Marazuela Esteban y D. Pedro Pastor Martín.

De conformidad con lo previsto por el artículo 95.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se hace saber que durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá examinar el expediente en la Secretaría municipal, sita en Plaza Mayor del Sínodo, n° 1, en horario de oficina, y formularse, en